



RESOLUCIÓN N° 073-2021-MDJM-GA

Jesús María, 29 de marzo de 2021

VISTO:

El Informe N° 0743-2021-SGL-GA/MDJM, de fecha 26 de marzo de 2021, de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Jesús María; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia;

Que, mediante Ley N° 30225, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, que establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Estado para la contratación de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Resolución N° 012-2021-MDJM/GA de fecha 21 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, para el ejercicio fiscal 2021; y su séptima modificatoria mediante Resolución N° 069-2021-MDJM-GA, se aprobó la inclusión del procedimiento de selección por Licitación Pública cuyo objeto es "Adquisición de Equipo de Video Vigilancia";

Que, mediante documento de visto, la Subgerencia de Logística, señala que el expediente de contratación para el desarrollo del procedimiento de selección por Licitación Pública para la "Adquisición de Equipo de Video Vigilancia", ha sido aprobado mediante Resolución N° 071-2021-MDJM-GA del 25 de marzo de 2021 y solicita la designación de los miembros del Comité de Selección;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, los numerales 43.2 y 43.3 de artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento y que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, en la norma precitada, se establece en los numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44°, que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1)



tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; siendo el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, quién designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;

De conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Resolución de Alcaldía N° 032-2021-MDJM, que delega facultades a la Gerencia de Administración;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección por Licitación Pública, cuyo objeto es la "Adquisición de Equipo de Video Vigilancia"; el cual estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares

Diego Alonso Herrera Ramírez	Subgerencia de Serenazgo, Presidente
Regina Angélica Pastor Castro	Gerencia de Seguridad Ciudadana
Giancarlo Correa Gamarra	Subgerencia de Logística

Miembros Suplentes

Jorge Artica Chirinos	Subgerencia de Serenazgo, Presidente
César Abraham Tamayo Mendoza	Gerencia de Seguridad Ciudadana
Claudia Erika Carhuamaca Llatas	Subgerencia de Logística

Artículo 2°.- ENCARGAR al Órgano Encargado de las Contrataciones, la entrega del expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria para cumplir su función, al presidente del comité de selección.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los miembros designados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
RICHARD HENRY ACOSTA FLORES
Gerente de Administración